



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR-169/2024

**RECURRENTE:**  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRATICA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10 DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
PARTIDO POLITICO MORENA

**MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:**  
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, veinte de junio dos mil veinticuatro.

**Visto** el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte que el recurso citado al rubro fue promovido Francisco Abraham Rosas Pablo, ostentándose como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Número 10 del Instituto Estatal Electoral de Baja California con Cabecera en Tijuana, sin que haya acompañado documentales que acrediten la personería con la que se ostenta. Por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

**ÚNICO.** Se **requiere** a Francisco Abraham Rosas Pablo, quien se ostentó como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Número 10 del Instituto Estatal Electoral de Baja California con Cabecera en Tijuana, para que, dentro de un plazo no mayor a **veinticuatro horas**, posteriores a la notificación del presente acuerdo, remita las documentales que acrediten la personería con que se ostenta. Bajo el **apercibimiento** de que, si no lo hace, se tendrá por actualizada la causal de improcedencia prevista en la fracción II del artículo 299 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, a Francisco Abraham Rosas Pablo **POR ESTRADOS**; a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSION DIGITAL